NOTA DNC N°10542/2020
Asunción, 15 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	360449
Etapa del Procedimiento	Renovación de Locación
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACIÓN DE INMUEBLES
Entidad	Suoc Cordillera / Corte Suprema de Justicia
UOC/UEP	Suoc Cordillera
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultáneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Indicamos a la convocante, que la forma de subsanar errores u omisiones en las documentaciones es por medio de la emisión de documentos rectificatorios. Esta observación se realiza considerando que se verifican dos documentaciones con la misma numeración pero con contenido diferente.
   Recordamos que la modificación de un contrato ya suscripto, debe realizarse mediante una Adenda al mismo previamente aprobada a través de un acto administrativo, no siendo admisible la realización de un nuevo contrato para enmendar o añadir alguna cláusula, teniendo en cuenta la correlatividad de la Adendas.

2. Considerando que la reducción del canon se traduce en este caso en un beneficio para la convocante, y se observa la conformidad del proveedor, se publica el presente proceso considerando lo establecido en la normativa.

3. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

5. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de

contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03
2. Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19
3. Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19
4. Res. DNCP N° 411/18
5. Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19

Verificador: jediaz
jediaz@dncp.gov.py